

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMA, 27 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3416

### PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública.

**JULIANA B. DUNNAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida...

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUIROGA Y...**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: del Floral, Río Abajo.

### EDITADA

POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALE 11 SUR, NÚMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO. GONZÁLEZ**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.  
**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 15 de 1920, de 30 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 10395

Decreto número 19 de 1920, de 30 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 10395

Decreto número 20 de 1919, de 8 de Julio, por el cual se nombra un Delegado..... 10395

Decreto número 21 de 1920, de 9 de Julio, por el cual se honra la memoria del General William C. Gorgas..... 10395

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 31 de 1920, de 16 de Julio, por el cual se reforma el Decreto número 35 de 1919 y se adiciona el número 72 del corriente año..... 10396

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 225, de 7 de Junio de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábricas solicitada por el señor V. Endara A..... 10396

Resolución número 226, de 7 de Junio de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A..... 10396

Resolución número 227, de 7 de Junio de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A..... 10396

Certificado número 560 de registro de marca de fábrica..... 10396  
Certificado número 561 de registro de marca de fábrica..... 10396  
Certificado número 563 de registro de marca de fábrica..... 10396

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 88, de 16 de Julio de 1920, por la cual se impone una multa..... 10397

Resolución número 89, de 16 de Julio de 1920, por la cual se impone una multa..... 10397

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Resolución número 10, de 20 de Julio de 1920, por la cual se concede una autorización..... 10397

Resolución número 11, de 20 de Julio de 1920, por la cual se concede una autorización..... 10397

Avisos Oficiales..... 10397-98

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO NUMERO 18 DE 1920

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,  
**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Francisco Segreda, Cónsul General ad-honorem de Panamá en San José de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

#### DECRETO NUMERO 19 DE 1920

(DE 30 JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,  
**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Roger Gouye, Cónsul ad-honorem de Panamá en Fort de France, Martinica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

#### DECRETO NUMERO 20 DE 1920

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se nombra un Delegado.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,  
**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al doctor Radl A. Amador, actual Encargado de Negocios de Panamá en Francia, Delegado ad-honorem para que represente a Panamá en la Comisión Internacional que el Gobierno Francés se propone reunir en París el 11 de Octubre del año en curso, con el fin de revisar y unificar la nomenclatura nológica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

**E. T. LEFEVRE.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA.**

#### DECRETO NUMERO 21 DE 1919

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se honra la memoria del General William C. Gorgas.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y  
**CONSIDERANDO:**

Que el día cuatro de los corrientes falleció en Londres el Mayor General William C. Gorgas;

Que el extinto como Jefe de Sanidad en el Isthmo hizo posible la magna obra del Canal de Panamá, extirpando las enfermedades infecciosas que destruyeron la vitalidad de los encargados de su construcción, y haciendo de las ciudades de Panamá y Colón y de la Zona del Canal lugares perfectamente habitables con todos los adelantos de la higiene;

Que esa hazaña, unida a la que ya había realizado en Cuba, le cubrió de gloria y llevó el eco de su nombre y al prestigio de su ciencia a todas partes, al punto de que fueran solicitados sus servicios por distintos Gobiernos, encontrándole la muerte cuando se preparaba a emprender el saneamiento de las regiones insalubres del Africa del Sur; y

Que la actuación del General Gorgas en nuestro suelo ha vinculado eternamente su nombre a nuestro destino,

### DECRETA:

Artículo 1º. Lamentase profundamente la muerte de tan eminente hombre de ciencia, gloria de la humanidad, cuyo fallecimiento se considera duelo nacional.

Artículo 2º. En señal de luto, el pabellón nacional permanecerá izado a media asta por tres días en todos los edificios públicos.

Artículo 3º. Dese cuenta de este sentimiento al representante diplomático del Gobierno de los Estados Unidos de América y a la familia del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho.

EVENOR HAZERA.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 82 DE 1920

(DE 15 DE JULIO)

Por el cual se reforma el Decreto número 35 de 1919 y se adiciona el número 72 del corriente año.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los materiales pertenecientes a la Secretaría de Fomento y a la Dirección General de Correos y Telégrafos están en el mismo caso que los del Departamento de Instrucción Pública, de que trata el Decreto número 72 del corriente año.

DECRETA:

Artículo único. Hágase extensivo a partir de la fecha, a los materiales del Departamento de Correos y Telégrafos, lo dispuesto en el Decreto número 72 de que se ha hecho mérito. En consecuencia, al hacerse cualesquiera entregas de esos materiales a los citados departamentos, no se cargará a su cuenta el valor de ellos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 225

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 225.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

El señor V. Endara A., en su calidad de apoderado de la *American Chile Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 19 de Septiembre de 1919, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus mandantes, para amparar en el comercio la fabricación de gomas de mascar y confituras, y cuya marca consiste en las palabras distintivas «SEX SEX», y se aplica generalmente en la forma en que aparecen en los fascículos que el peticionario adjunta a la solicitud, a la mercancía misma y en los paquetes que la contengan, de la manera más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que el señor Endara A. ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y que se han depositado en esta Oficina cuatro facsimiles y un clisé de la marca; y por último, que la publicación de la primera solicitud aparece en el número 3213 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 19 de Noviembre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

Regístrese, y dejándose a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica

de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar la *American Chile Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 7 de Junio de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 560, expido el certificado a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 226

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 226.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

En escrito fechado el 19 de Septiembre de 1919, el señor V. Endara A., en su calidad de apoderado de *Gordon & Dilworth*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, para amparar en el comercio la manufactura y preparación de frutas y legumbres preservadas y en conserva, y consiste en un diseño ovalado, tal como aparece en los fascículos que acompaña a la solicitud, en el cual se lee lo siguiente: *Gordon & Dilworth*—561-563 Greenwich Nueva York. Dicha marca se aplica regularmente en los receptáculos que contengan la mercancía, estampándola en los mismos o por medio de etiquetas adecuadas en que se reproduce la marca imprimiéndola, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Oficina cuatro facsimiles y un clisé de la marca; que el peticionario ha presentado el comprobante que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la publicación de la primera solicitud aparece en el número 3213 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 19 de Noviembre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar *Gordon & Dilworth*, de Nueva York, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 7 de Junio de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 561, expido el certificado a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 227

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 227.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

El señor V. Endara A., en su calidad de apoderado de *C. G. Conn, Limited*, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, y en escrito de fecha 20 de Agosto de 1919, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus mandantes, para amparar en el comercio la fabricación de instrumentos musicales, de viento, de cuerda y de percusión, y consiste en las palabras *NEW WONDER*, y se aplica a la mercancía grabándola o de otra manera conveniente, reservándose sus dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales; que se ha presentado el poder que faculta al señor Endara A., para actuar en este negocio; que se han depositado en esta Oficina cuatro facsimiles y un clisé de la marca; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3213 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 19 de Noviembre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la aludida marca.

SE RESUELVE:

Regístrese, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar *C. G. Conn Limited*, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Junio de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 562, expido el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 560

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1920. Caduca: 7 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 225 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *American Chile Company* de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio goma de mascar y confituras de su fabricación, que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Septiembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3157 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Noviembre de 1919.

Panamá, siete de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 561

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1920. Caduca: 7 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 226 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *Gordon & Dilworth*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio la frutas y legumbres preservadas y en conserva que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Noviembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3213 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 19 de Noviembre de 1919.

Panamá, siete de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 562

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1920. Caduca: 7 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 227 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *C. G. Conn Limited*, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio instrumentos musicales, de viento, de cuerda y de percusión, que se elaboran o fabrican en Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Agosto de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3213 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Noviembre de 1919.

Panamá, siete de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 88

por la cual se impone una multa.

República de Panamá, Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 88.—Panamá, Julio de 1920.

Dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 28 de Julio de 1919, que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieron, una lista detallada de todas las uniones que expidan para la celebración de matrimonios religiosos y